

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/UKR/5
21 de septiembre de 2012

(12-5072)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

UCRANIA

Se ha recibido de la delegación de Ucrania la siguiente notificación, de fecha 18 de septiembre de 2012.

El régimen de licencias de importación de Ucrania, notificado en el documento G/LIC/N/3/UKR/3 y con las enmiendas que figuran en el documento G/LIC/N/3/UKR/4, no se ha modificado y sigue siendo válido en 2012, excepto por los cambios introducidos en relación con:

- La Resolución N° 1360 del Consejo de Ministros de Ucrania de 26 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la lista de mercancías sujetas a licencias de importación en 2012. La Resolución especifica las mercancías que están comprendidas en el régimen de licencias automáticas, incluidas las sustancias que agotan la capa de ozono y los productos que puedan contener sustancias que agotan la capa de ozono, y los organismos administrativos encargados de aprobar las solicitudes de licencias para la importación de determinadas categorías de mercancías sujetas al régimen de licencias no automáticas (véase la notificación G/LIC/N/2/UKR/1).
- La prórroga en 2012 del régimen de licencias especiales, independientemente del país de origen y exportación, para las tuberías de acero sin soldadura para revestimiento y bombas/compresores con un diámetro externo de hasta 406,4 mm (en el marco del régimen de licencias con contingentes de importación de mercancías establecidos en las decisiones separadas que adopta la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional de Ucrania) (véase la notificación G/SG/N/8/UKR/1/Suppl.1 y G/SG/N/14/UKR/1).

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.